



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

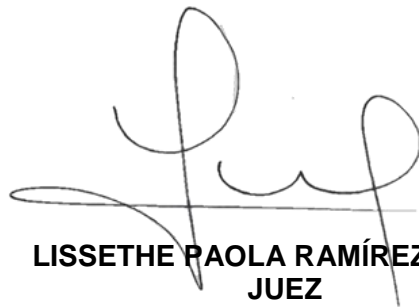
EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: RAMON FERNANDO MONTOYA

DEMANDADO: CFINANZA S.A.S

RADICACIÓN No. 76001400300820130007400

Se hace constar que **NO SE ABRE LA DILIGENCIA DE REMATE** programada para el día de hoy a las 9:00 AM, toda vez que no se encuentran reunidos los requisitos de ley para ello, en virtud a que la parte demandante si bien allegó la publicación del aviso de remate¹ este data del 2 de octubre de 2022, sin atemperarse a lo normado en el 450² y 118³ del CGP, además de lo anterior, no se aportado el certificado de tradición del bien inmueble a subastar conforme el inciso 2 del numeral 6° del artículo 450⁴.



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS
JUEZ

¹ Archivo 11 del expediente One Drive

² (...) El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo **con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.** (...)

³ En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial **ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.**

⁴ (...) Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregarán al expediente antes de la apertura de la licitación **Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad** del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.